

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO C. No.17

**PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –CORRECIÓN PARTIDA DE ESTADO CIVIL
RADICACIÓN: 198074089001-2020-00121-00
SOLICITANTE: DAVID RIVERA ALONSO**

Timbío, veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR:

Viene por reparto y en forma electrónico institucional la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA “CORRECCION PARTIDA DE ESTADO CIVIL” instaurada por el señor DAVID RIVERA ALONSO, mediante apoderado, el despacho entra a estudiar la viabilidad de admisión o no de la misma.

Ahora bien, el Despacho es competente para conocer de este asunto y por reunir los requisitos legales previstos en los Artículos 82, 83, 84, del C.G.P., y como este Juzgado es competente para tramitar este asunto de conformidad a los Arts.18, numeral 6 y Art.28, numeral 13, literal c del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA “CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO”, instaurada por el señor DAVID RIVERA ALONSO a través de mandatario judicial.-

SEGUNDO: DÉSELE a la misma el trámite del proceso VERBAL señalada por el Art.579 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

3.1. A INSTANCIA DE LA SOLICITANTE

En el momento procesal oportuno, téngase como pruebas y apréciense con el valor probatorio pertinente todos y cada uno de los documentos que aporto el solicitante con el libelo introductorio.

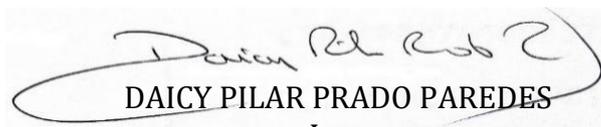
3.2. DE OFICIO

Por secretaria, ofíciase a la Registraduría del Estado Civil de Timbío, Cauca, a fin de que remita los documentos antecedente que sirvieron de soporte para expedir el registro civil de nacimiento del señor DAVID RIVERA ALONSO, titular de la cedula de ciudadanía No.16363999, el cual se encuentra en el folio o serial 275 del libro 34 de nacimientos de dicha Entidad, para que obre como prueba del intitulado. Sírvasse enviar la anterior información al correo electrónico. j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficiase al Registrador del Estado Civil de Tuluá, Valle del Cauca, con el objeto de que envíe copia de los documentos antecedentes que sirvieron de soporte para expedir la cedula de ciudadanía No.16363999, del señor DAVID RIVERA ALONSO. Sírvasse enviar la anterior información al correo electrónico j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10521981 con T.P. No.14879-D1, para actuar en calidad de apoderado judicial del señor DAVID RIVERA ALONSO, en los términos y para fines indicados en el poder que le fue conferido, allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES
Juez

2-8-21